



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 081-2024-GRA/CR

Ayacucho, 21 de mayo de 2024

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2024, deliberó y aprobó el tema relacionado al Dictamen N° 004-2024-GRA/CR-CPPTC-P: Otorgar Homenaje Póstumo y Reconocimiento a la trayectoria artística, musical y folklórica de la que en vida fue la Sra. Nelly Munguía San Miguel, por la difusión de la expresión tradicional de la música Ayacuchana, presentado por la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 192°, Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Estructura del Estado y de la Descentralización, reformada por la Ley Nro. 27680, señala que los Gobiernos Regionales deben promover el desarrollo y la economía Regional, como fomentar las inversiones, las actividades y los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 13° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo modificado por la Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las funciones y atribuciones que se establecen en su ley orgánica y aquellas que le sean delegadas. Parámetro normativo a partir del cual, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 15° de esta ley, se tiene bien establecido que son atribuciones del Consejo Regional "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 6° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 10°, inciso c), numeral 2 de la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector turismo, y los literales a), d) y f) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional en materia turismo: el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales y coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales refiere en el artículo 63 las Funciones en materia de turismo. Señala que son Funciones Específicas de los Gobiernos Regionales, en la Función en Materia de Turismo: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región (...);"

Que, el Plan Estratégico Regional de Turismo - PENTUR de la región Ayacucho aprobado con ordenanza regional N° 002-2021-GRA/CR en su objetivo estratégico uno (01) cita, promover el incremento de forma sostenible la demanda turística en la región Ayacucho, posicionando a la región Ayacucho como destino turístico seguro y

Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2024-GRA/CR

//...

sostenible de cultura, naturaleza y para ello realizar la gestión de la promoción y comercialización turística de Ayacucho como destino turístico seguro y sostenible en los principales mercados de turistas a nivel internacional. Cabe señalar, que tanto el arte como la cultura se han convertido en motores clave para el turismo y el desarrollo local en regiones como Ayacucho. Además, el mercado del arte y la cultura en sí mismo es una industria en constante crecimiento, con movilización de turistas de nivel regional, nacional e internacional;

Que, la Ley N° 31103 – Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, fue promulgada el 30 de diciembre de 2020, y dispone la elaboración de la Estrategia de Reactivación. La Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo tiene tres objetivos específicos: (i) desarrollar y consolidar una oferta de destinos sostenibles, (ii) posicionar al Perú como destino con productos turísticos de primer nivel y seguros, y (iii) mejorar la competitividad del sector, fortaleciendo su institucionalidad y articulación público-privada. En este marco, la música y las otras actividades culturales están implementando y enfatizando labores de apoyo y difusión de la música con un enfoque más social y que permita posicionarse y visibilizarse en territorios como es la región Ayacucho;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MC, aprueba el uso obligatorio de la denominación "EDICIÓN BICENTENARIO" en todas las actividades públicas a realizar durante el año 2024, organizada y/o ejecutada por las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a nivel nacional e internacional, que se lleve a cabo durante el año 2024, en la cual participe la ciudadanía como ferias, festivales, certámenes, concursos, pasacalles, conferencias, exposiciones, ceremonias, conciertos u otras actividades análogas. En este marco, el Gobierno Regional de Ayacucho viene promoviendo la organización, la promoción y el reconocimiento a diferentes sectores especialmente la cultura y la música ayacuchana;

Que, la Ordenanza Regional N° 002-2013-GRA/CR, de fecha 28 febrero de 2013, declara el 06 de noviembre de cada año "Feriado No laborable, recuperable para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado" por celebrarse el "Día de la Canción Folclórica Ayacuchana". Cabe señalar, que la canción Ayacuchana, muestra la diversidad de géneros y cultural, la identidad profunda de los pobladores del territorio andino y un tesoro sonoro arraigado en la rica historia de Ayacucho, y actualmente contribuye y es una influencia trascendental de la manifestación artística que viene ejerciendo en la cultura peruana en su conjunto;

Que, la Ordenanza Regional N° 010-2018-GRA/CR, de fecha 10 agosto de 2018, declara de Interés Regional la Promoción como Patrimonio Cultural de la Nación, las expresiones culturales musicales ayacuchanas que promueve el Festival Regional de la Canción Ayacuchana "Buscando Nuevos Valores", por el Ministerio de Cultura, en mérito a la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura. Asimismo, en la misma ordenanza antes citada menciona en su Artículo Segundo: ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, la implementación de la presente ordenanza en coordinación con la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura Ayacucho;

Que, con Opinión Legal No. 06-2024-GRA/CR-ST-YJFM de fecha 16 de mayo 2024, emitido por Abog. Yeny Judith Farfán Mendoza del Consejo Regional, en las **Conclusiones** señala: "(...) se apruebe el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional "Rendir homenaje póstumo y reconocer la trayectoria artística y folklórica de la que en vida fue la Sra. Nelly Munguía San Miguel, por la difusión de la expresión tradicional de la música ayacuchana – Ayacucho, por los fundamentos señalados (...)";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho establece en el literal b) del Artículo 144° que la Comisión Permanente de Producción, Turismo y Comercio tiene como competencia: Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios de pesquería, industria, turismo, comercio, artesanía y mypes;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado,

Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2024-GRA/CR

//...

el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; con el voto unánime de sus miembros, y la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprueba el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR HOMENAJE PÓSTUMO Y RECONOCIMIENTO a la trayectoria artística, musical y folklórica de la que en vida fue la **SRA. NELLY MUNGUÍA SAN MIGUEL**, por la difusión de la expresión tradicional de la música Ayacuchana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho y a su órgano estructurado correspondiente, la publicación del Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
[Handwritten Signature]
HÉCTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO
PRESIDENTE